

### Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito

Funza Cundinamarca jo1cctofunza@cendojramajudicialgov.co Avenida 11 N°15-63340 Piso 2 Tel: 0918254123

Funza, Cundinamarca, Dieciocho (18) de junio de 2020

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	AGROSERVICIOS PERDOMO Y NOVA LTDA
RADICADO	2018-00802

Por cuanto los demandados no propusieron excepciones dentro del término establecido para tal fin, es preciso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

## RESUELVE:

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$30.000.000,oo. Tásense.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

## Firmado Por:

#### **MONICA SOTELO**

### **JUEZ CIRCUITO**

## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DEMANDANTE	jarmenta@bancolombia.com.co; lineaetica@bancolombia.com.co
APODERADO	juridico1@smrabogados.com; juridico2@smrabogados.com
DEMANDADO	agroserviciosperdomoynovaltda@gmail.com; jairoperdomovaron@gmail.com

# Código de verificación: 9f5aba5faeef91cf2d37925fdf52ebb50f428552ac279aee999e2bb5e518abc7

Documento generado en 18/06/2020 08:08:18 PM

DEMANDANTE	jarmenta@bancolombia.com.co; lineaetica@bancolombia.com.co
APODERADO	juridico1@smrabogados.com; juridico2@smrabogados.com
DEMANDADO	agroserviciosperdomoynovaltda@gmail.com; jairoperdomovaron@gmail.com